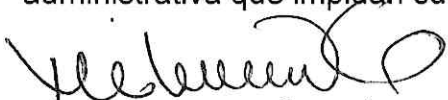



**Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica, Barranquilla, 19 de diciembre de 2025.** Doctor Alejandro Char Chaljub, Alcalde Distrital de Barranquilla, me permito remitir a su despacho, para los fines de sanción y promulgación, el Proyecto de Acuerdo titulado: **“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO ECONÓMICO Y CULTURAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. La presente iniciativa fue aprobada por el Honorable Concejo Distrital de Barranquilla en primer debate, en la Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 10 de noviembre de 2025, y en segundo debate por la Plenaria de esta Corporación, el día 21 de noviembre de 2025. Lo anterior teniendo en cuenta que no se advierten vicios de inconstitucionalidad, ilegalidad, ni de inconveniencia administrativa que impidan su sanción.

**MARGINE CEDEÑO GÓMEZ.**

Secretaria Jurídica.

**Despacho del Alcalde Distrital.** Barranquilla, 19 de diciembre de 2025. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994, y conforme al informe rendido por la Secretaría Jurídica, se procede a sancionar y ordenar la promulgación del Acuerdo No. **030 de 2025: “POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO ECONÓMICO Y CULTURAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
 **ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
Alcalde Distrital de Barranquilla.Proyectó: Guillermo Acosta. Asesor Secretaría Jurídica.  
Aprobó: Margine Cedeño Gómez Secretaria Jurídica. 



CO- SC-2001840

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO ECONÓMICO Y CULTURAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ACUERDO

0030

DE 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO ECONÓMICO Y CULTURAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

#### EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 7, 13, 70 y 313 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 70 de 1993; la ley 2294 de 2023; el decreto 874 de 2024; y demás normas concordantes.

#### CONSIDERANDO

La presente iniciativa tiene como objetivo reconocer, exaltar y registrar dentro del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, las unidades productivas de las comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras, teniendo en cuenta el aporte económico, social y cultural que estas han brindado a la sociedad.

Así mismo, busca preservar y visibilizar los saberes ancestrales mediante la creación de un sello que las identifique como marca de identidad y calidad, fortaleciendo el reconocimiento de sus productos y servicios, los cuales han contribuido significativamente a la dinamización económica en la ciudad.

Todavía más, cada una de las unidades productivas se constituyen en expresión viva de la herencia ancestral, en la que confluyen prácticas tradicionales, valores comunitarios y saberes transmitidos de generación en generación, que han aportado a la riqueza patrimonial de Barranquilla.

En mérito de lo expuesto, el Concejo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1. Objeto.** Reconocer, promover y fortalecer las unidades productivas de las comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras (NARP) en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, como actores estratégicos del desarrollo económico, social y cultural de la ciudad, por medio de la adopción de medidas diferenciales que impulsen su inclusión productiva, el fomento del emprendimiento con identidad étnica, la preservación de los saberes ancestrales, la sostenibilidad de sus actividades económicas y la articulación con las políticas públicas locales y nacionales orientadas al cierre de brechas y al desarrollo con equidad.

**ARTÍCULO 2. Modalidades de proyectos.** Las unidades y proyectos productivos,



CO- SC-2001840

## CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

**POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO ECONÓMICO Y CULTURAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

culturales y sociales que podrán ser objeto de apoyo, incluirán entre otros:

- a) Manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial: saberes y prácticas ancestrales, gastronomía, medicina, entre otros.
- b) Confecciones, artesanías y expresiones artísticas.
- c) Emprendimientos culturales, sociales y comunitarios.
- d) Iniciativas de innovación tecnológica con enfoque diferencial.
- e) Proyectos productivos sostenibles con impacto social, económico y ambiental.

**ARTÍCULO 3. Ruta de apoyo y fortalecimiento.** La Administración Distrital, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y, la Secretaría de Cultura y Patrimonio, gestionará ante el SENA, la Cámara de Comercio de Barranquilla, iNNpulsa y demás entidades pertinentes, beneficios para las unidades productivas afro, tales como:

- Capacitación y asesoría para la formalización empresarial, incluyendo matrícula mercantil, RUT y registro único de proponentes (RUP).
- Acceso a programas de financiación, capital semilla y líneas de crédito con condiciones preferenciales con enfoque diferencial étnico.
- Ruedas de proveeduría, ferias y espacios de comercialización locales, regionales y nacionales, así como apoyo en transformación digital y marketing.
- Capacitación y asesoría para impulsar la eficiencia en el uso de los recursos y la energía durante los procesos productivos.
- Acceso a programas que fomenten los modelos de economía circular que reduzcan residuos y promuevan el aprovechamiento de materiales.
- Fortalecer las alianzas interinstitucionales que permitan la promoción y visibilización de las unidades productivas en los planes y espacios creados para el desarrollo creativo, turístico y de innovación comercial.

**ARTÍCULO 4. Registro Distrital.** Créese el Registro Distrital de unidades productivas de las comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras - NARP, que será administrado por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico a través del Centro de Oportunidades, o quien haga sus veces, con el fin de identificar, acompañar y visibilizar a las unidades productivas que cumplan con los criterios establecidos en la reglamentación. La Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Cultura y Patrimonio, prestarán su apoyo de acuerdo a sus competencias.

**PARÁGRAFO.** El Registro Distrital se implementará bajo los principios de eficiencia y simplicidad administrativa, evitando la creación de nuevas estructuras y priorizando la caracterización técnica, socioeconómica y cultural de las unidades productivas, para garantizar la trazabilidad de sus actividades y su articulación con las estrategias distritales de desarrollo.

**ARTÍCULO 5. Reconocimiento.** El Distrito Especial, Industrial y Portuario de



CO- SC-2001840

## CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

**POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO ECONÓMICO Y CULTURAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Barranquilla, reconocerá como actores de interés económico, social y cultural a las unidades productivas de las comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras - NARP en la ciudad, por su aporte a la generación de empleo, la inclusión productiva, la preservación cultural y el fortalecimiento del tejido social en el Distrito.

**ARTÍCULO 6. Naturaleza y finalidad.** Las unidades productivas reconocidas e incluidas en el marco de la implementación del presente acuerdo, tendrán como naturaleza, ser expresiones de desarrollo económico de las comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras - NARP orientadas a fortalecer la identidad étnica y aportar a la economía en la ciudad. En cumplimiento de dicho propósito, tendrán como finalidad:

- Promover el crecimiento económico, inclusivo y sostenible del Distrito de Barranquilla, mediante la generación de empleo digno, el fortalecimiento de la economía popular y la participación efectiva en las cadenas de valor, y en los mercados locales, nacionales e internacionales.
- Impulsar la identidad cultural, la equidad económica y la cohesión social en el Distrito de Barranquilla, de tal manera que permita reducir las brechas sociales y la discriminación racial.
- Reducir la desigualdad y direccionar esfuerzos técnicos, operativos y administrativos que promuevan la garantía de derechos de las comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras.
- Fomentar el emprendimiento, la innovación y la formalización de las iniciativas productivas lideradas por la comunidad NARP.

**ARTÍCULO 7. Participación activa de las mujeres Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras.** La Administración Distrital, promoverá la participación activa y equitativa de las mujeres pertenecientes a las comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras - NARP en los procesos de identificación, registro, acompañamiento y fortalecimiento de las unidades productivas reconocidas en el presente acuerdo.

**PARÁGRAFO.** Las acciones de promoción y acompañamiento deberán incorporar un enfoque étnico-diferencial y de género, que reconoce y visibiliza el papel fundamental de las mujeres NARP en la preservación de los saberes ancestrales, el fortalecimiento del tejido comunitario, la transmisión del acervo cultural y la dinamización de la economía local.

**ARTÍCULO 8. Promoción del emprendimiento juvenil y relevo generacional.** El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a través de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en coordinación con la Secretaría de Educación, la Secretaría de Cultura y Patrimonio y demás entidades competentes, promoverá programas de formación y emprendimiento dirigidos a jóvenes de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), orientados al fortalecimiento de capacidades empresariales, la innovación social y el relevo generacional de las prácticas productivas, culturales y tradicionales afrodescendientes.



CO- SC-2001840

## CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

**POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO ECONÓMICO Y CULTURAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**PARÁGRAFO.** Estas acciones podrán desarrollarse desde las instituciones educativas distritales, centros culturales y espacios comunitarios, incentivando la creación de proyectos de emprendimiento juvenil con enfoque étnico, que integren la tecnología, la sostenibilidad y la preservación de los saberes ancestrales.

**ARTÍCULO 9. Sello “QuillaAfro Emprende”.** Establézcase el sello “QuillaAfro Emprende” como marca de identidad para los productos y servicios de las unidades productivas de las comunidades-NARP, el cual será administrado por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en coordinación con la Secretaría de Cultura y Patrimonio y de Gobierno de acuerdo a sus competencias.

**PARÁGRAFO:** Los sujetos habilitados para aplicar a este sello:

- **Unidades productivas afro:** Empresas, microempresas, cooperativas o asociaciones en las que al menos el 51% de la propiedad o la representación legal pertenezcan a personas Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras.
- **Organizaciones comunitarias afrodescendientes:** Juntas de acción comunal, asociaciones culturales, colectivos productivos y fundaciones reconocidas por el Ministerio del Interior.
- **Emprendimientos individuales afro:** Personas naturales que acrediten ser afrodescendientes y desarrollen actividades productivas formales o en proceso de formalización.

**ARTÍCULO 10.** La Administración Distrital, acompañará la comercialización y posicionamiento de productos y servicios de las unidades productivas de las comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras - NARP, mediante estrategias de promoción, acceso a mercados y visibilización de los bienes y servicios en el ámbito local, nacional e internacional.

**ARTÍCULO 11. Contratación con unidades productivas afro.** La Administración Distrital podrá celebrar contratos directamente con las unidades productivas de las comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras - NARP, ya sean personas naturales o entidades sin ánimo de lucro pertenecientes a la economía popular y comunitaria de las comunidades, con el fin de ejecutar bienes, obras o servicios orientados al fortalecimiento económico, social y cultural de las comunidades.

**PARÁGRAFO.** La Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Gobierno, efectuarán acompañamiento de las unidades productivas de las comunidades NARP para facilitar su participación en procesos contractuales en el marco de las Asociaciones Público-Populares, garantizando criterios de equidad, enfoque diferencial y fortalecimiento de capacidades empresariales. El presente artículo se acogerá a los límites y condiciones establecidos en la ley 2294 de 2023 y el decreto 874 de 2024.

**ARTÍCULO 12. Reglamentación.** El alcalde Distrital, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación del presente acuerdo, expedirá la reglamentación necesaria para su implementación.



CO- SC-2001840

**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

**POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO ECONÓMICO Y CULTURAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO 13. Informe al Concejo.** La Administración Distrital presentará un informe anual al Concejo Distrital de Barranquilla sobre los avances, resultados e impacto del fortalecimiento de las unidades productivas afro, incluyendo indicadores de participación en mercados, acceso a financiamiento y generación de empleo.

**ARTÍCULO 14.** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, la implementación del presente acuerdo no generará impacto fiscal adicional, ni comprometerá recursos no previstos en el presupuesto vigente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Las acciones, programas y estrategias derivadas de este Acuerdo podrán ser ejecutadas por las Secretarías Distritales competentes, priorizando la optimización de los recursos humanos, técnicos y financieros ya disponibles, sin que implique creación de nuevas dependencias, cargos o gastos permanentes.

**ARTÍCULO 15. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los                      días del mes de **19 DIC** 2025 de 2025

*Andrés Felipe Ortiz*  
**ANDRÉS FELIPE ORTIZ**  
Presidente

**SANTIAGO ARIAS FERNANDEZ**  
Primer Vicepresidente

*Antonio Bohorquez Collazos*  
**ANTONIO BOHORQUEZ COLLAZOS**  
Segundo Vicepresidente.

*Jose de Lima Ciodaro*  
**JOSE DE LIMA CIODARO**  
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 10 de noviembre de 2025.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 21 de noviembre de 2025

*Jose de Lima Ciodaro*

**JOSE DE LIMA CIODARO**  
Secretario General  
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA